

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.176

Martes 17 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2659431

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE PÚBLICO EN RUTA N-55, DESDE LA TENENCIA DE CARABINEROS LAS TRANCAS, PUENTE MARCHANT O PLAZA DE LOS LLEUQUES, HASTA EL SECTOR DE NEVADOS DE CHILLÁN, COMUNA DE PINTO, EN EL TIEMPO Y HORARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 218 exenta.- Chillán, 3 de junio de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.059; la ley 19.880; los artículos 107 y 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio N° 356, de 27 de mayo de 2025, de la I. Municipalidad de Pinto; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante oficio N° 356, de fecha 27 de mayo de 2025, la I. Municipalidad de Pinto, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la prohibición de circulación de vehículos en la Ruta N-55 desde la Tenencia de Carabineros Las Trancas, Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques hasta Nevados de Chillán en atención a las condiciones meteorológicas que afectan al valle Las Trancas, siendo necesario prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo en el tramo señalado.

2. Que, lo anterior tiene por objetivo evitar accidentes y atascamientos en la Ruta N-55 entre la Tenencia de Carabineros Las Trancas, Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques hasta sector Nevados de Chillán, durante el tiempo indicado debido a las condiciones meteorológicas.

3. Que, dicho corte de tránsito vehicular solo contemplaría la Ruta N-55 desde la Tenencia de Carabineros Las Trancas, Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques hasta el sector de Nevados de Chillán, comuna de Pinto.

4. Que, los artículos N°s 107 y 113 de la citada Ley de Tránsito preceptúan que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías públicas cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.”.

CVE 2659431

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, en consecuencia, en razón de lo dispuesto en los artículos N°s 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, existe una causa justificada para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos y transporte público en la Ruta N-55 desde la Tenencia de Carabineros Las Trancas (F), Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques, hasta el sector de Nevados de Chillán, comuna de Pinto hasta el 31 de octubre de 2025, estableciendo como horario de subida desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas y como horario de bajada desde las 14:30 horas hasta las 19:00 horas, siempre y cuando las condiciones meteorológicas no sean favorables para transitar en los sectores indicados, quedando facultado Carabineros de Chile para determinar punto del corte de tránsito vehicular con información previa de Senapred, por la sobrecarga de vehículos en la Ruta N-55 y/o saturación de espacios destinados a estacionamientos, manteniéndose así la ruta habilitada ante una emergencia y/o evacuación durante el período señalado.

2.- Podrán circular excepcionalmente en la vía y tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicados en dichos tramos.

3.- La I. Municipalidad de Pinto y/o la Dirección Regional de Vialidad de Ñuble, según corresponda, deberán instalar la señalización de tránsito informando de la presente prohibición, conforme al “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los tramos, horas y fechas indicados en la presente resolución.

4.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de las vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6.- La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Alfonso Isla Figueroa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.